



PROCESO: Jurisdicción Voluntaria
RADICADO: 680014003015-2023-00390-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por GRACIELA ROMERO BERDUGO por intermedio de estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Adecue el poder conferido como quiera que el aportado resulta insuficiente, pues el que se allegó no fue presentado personalmente ante juez, oficina judicial de apoyo o notario (artículo 74 del C.G.P.), ni fue remitido en mensaje de datos cumpliendo las previsiones establecidas al efecto (artículo 5 – Ley 2213 de 2022).
2. Allegue certificación expedida por el Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, documento exigible para actuar ante las autoridades judiciales.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por GRACIELA ROMERO BERDUGO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para el distrito judicial de Bucaramanga, esto es, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua.

NOTIFÍQUESE, [OBJ]

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 24 de julio de 2023.